

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 017 del 17 de abril de 2012, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra el **Dr. VICTOR RENE NICOLETTI**, DNI 7.359.832 en su condición de Vicerrecto según resolución de Asamblea Universitaria N° 1/2011 de fecha 29 de marzo de 2011, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, institución pública de educación superior con el carácter de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Ley N° 23.748, expedida por el Cámara de Senadores de la Nación, y que en adelante se denominará **UNLaM**, celebramos el presente Convenio previas las siguientes consideraciones :

- 1- La UNICAUCA, y la UNLaM, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
- 2- Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
- 3- Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.
- 4- Para lograr el progresos Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.

23 - 32 8 - 029 2015

5- Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNICAUCA, y la UNLaM, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica.: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magister, Especialista,. Profesional y Tecnólogo.

2. Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias. Etc.

3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.

4. Cada institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado y Postgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matricula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará en este el valor que corresponda en su institución de Origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.

5. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.

6. Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, La UNICAUCA y la UNLaM de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.

7. Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.

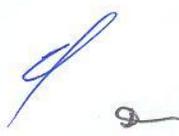
8. Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

**SEGUNDA:** La UNICAUCA y la UNLaM, procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

**TERCERA:** Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

**CUARTA:** La materialización de las acciones prevista en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y será prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa



(90) días. No obstante las partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

**SEXTA:** Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

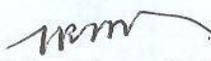
Para constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA MATANZA

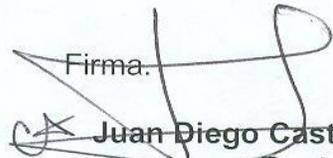
POR LA UNIVERSIDAD DEL  
CAUCA

Firma:



  
**Dr. Victor Rene Nicoletti**  
**Vicerrector**

Firma:

  
**Juan Diego Castrillón Orrego**  
**Rector**

  
16 MAR. 2015